

Consejo de la Administración Municipal  
Urbano Noris  
16 de enero de 2021  
"Año 63 de la revolución"

Certifico que en reunión ordinaria del CAM efectuada el 13 de enero de 2021 en el punto relacionado con la implementación de la Tarea Ordenamiento, fueron adoptados los acuerdos 9, 10 y 11, que notifico para el tratamiento correspondiente.

**Acuerdo No 9.** Aprobar los precios para la actividad comprador – vendedor de discos, al amparo de la Resolución 302 de fecha 24 de julio de 2019 del Ministerio de Finanzas y Precios apartado Cuarto, que Faculta a los Presidentes de los Consejos de la Administración municipales del Poder Popular para establecer los precios y tarifas máximas de los productos y servicios con destino a la población a aplicar por trabajadores por cuenta propia, las cooperativas no agropecuarias, cooperativas agropecuarias, de créditos y servicios, unidades básicas de producción cooperativas, y otras formas de gestión no estatal, de acuerdo con lo establecido. La Instrucción número 1 de fecha 17 de diciembre de 2019, emitida por el Presidente de la República de Cuba, dispuso en su apartado Primero numeral 4, que del 25 de enero al 2 de febrero de 2020, se designan los intendentes por las asambleas municipales del Poder Popular y asumen el cargo los mismos.

**Estableciendo:**

Hasta 8 GB a \$ 10.00;

16 GB a \$ 20.00;

32 GB a \$ 40.00.

**Acuerdo No 10.** Aprobar los precios y tarifas máximas de los productos y servicios con destino a la población a aplicar por trabajadores por cuenta propia, las cooperativas no agropecuarias, cooperativas agropecuarias, de créditos y servicios, unidades básicas de producción cooperativas, y otras formas de gestión no estatal. Al amparo de la Resolución 302 de fecha 24 de julio de 2019 del Ministerio de Finanzas y Precios apartado Cuarto, que Faculta a los Presidentes de los Consejos de la Administración municipales del Poder Popular para establecer los precios y tarifas máximas de los productos y servicios con destino a la población a aplicar por trabajadores por cuenta propia, las cooperativas no agropecuarias, cooperativas agropecuarias, de créditos y servicios, unidades básicas de producción cooperativas, y otras formas de gestión no estatal, de acuerdo con lo establecido. La Instrucción número 1 de fecha 17 de diciembre de 2019, emitida por el Presidente de la República de Cuba, dispuso en su apartado Primero numeral 4, que el del 25 de enero al 2 de febrero de 2020, se designan los intendentes por las asambleas municipales del Poder Popular y asumen el cargo los mismos. Al amparo de la **Resolución 5** del GOBERNADOR PROVINCIAL DEL PODER POPULAR HOLGUIN de fecha 12 de enero de 2021, en su Resuelvo Segundo **establece que** los consejos de la Administración Municipal, atendiendo a las características de cada territorio y según los niveles de producción, podrán autorizar precios máximos inferiores a lo establecido por la presente y de otros productos específicos no previstos en esta norma, derogando el acuerdo 1043 del Consejo de la Administración Municipal de fecha 30 de diciembre de 2020.

**PRECIOS MINORISTAS MÁXIMOS DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS MÁS DEMANDADOS POR LA POBLACIÓN**

<b>VIANDAS</b>	<b>U/M</b>	<b>Precios máximos</b>
Boniato	Lb	3.00
Yuca período( noviembre-abril)	Lb	2.00
Yuca período(mayo-octubre)	Lb	3.00
Plátano vianda	Lb	4.00
Plátano burro	Lb	2.00
Malanga Xanthosoma	Lb	8.00
Malanga Colocasia	Lb	5.00
Chopo	Lb	3.00
Ñame	Lb	6.00
<b>HORTALIZAS</b>	<b>U/M</b>	<b>Precios máximos</b>
Ajo de más de 5.0 cm	U	6.00
Ajo de 4.0 cm a 5.00 cm	U	4.00
Ajo de 3.5 cm a 3.9 cm	U	3.00
Ajo de 3.0 cm a 3.4 cm	U	2.00
Ajo de menos de 3 cm	U	1.00
Ajo Multiplicador (Hojas Verdes)	Lb	5.00
Cebolla Variedad Caribe (Amarilla)	Lb	18.00
Cebolla Seca o desatada (Morada, Amarilla o Blanca)	Lb	13.00
Cebolla Verde en Rama (Morada, Amarilla o Blanca)	Lb	10.00
Cebollín seco	Lb	10.00
Cebollín en rama verde	Lb	8.00
Calabaza no Aguachenta	Lb	2.00
Calabaza Aguachenta	Lb	1.00
Col	Lb	5.00
Col China	Lb	6.00
Col rallada	Lb	10.00
Pepino consumo	Lb	5.00
Ají Pimiento	Lb	10.00

	<b>U/M</b>	<b>Precios máximos</b>
Ají Picante	Lb	7.00
Ají Chay	Lb	6.00
Ají arroz con pollo, cachucha y otras variedades	Lb	5.00
Tomate Ensalada (Primera Calidad)	Lb	10.00
Tomate Consumo y otras variedades	Lb	8.00
Habichuela	Lb	6.00
Remolacha	Lb	7.00
Zanahoria	Lb	7.00
Berenjena	Lb	4.00
Quimbombó	Lb	5.00
Rábano	Lb	4.00
Acelga	Lb	5.00
Lechuga	Lb	6.00
Jengibre	Lb	4.00
Berro	Lb	6.00
Cilantro	Lb	4.00
Apio	Lb	6.00
Perejil	Lb	6.00
Espinaca	Lb	4.00
Anís y Hierba Buena	Lb	6.00
Plantas Medicinales	Lb	6.00
<b>FRUTAS Y CITRICOS</b>	<b>U/M</b>	<b>Precios máximos</b>
Plátano Fruta	Lb	4.00
Plátano Fruta Manzano	Lb	5.00
Guayaba	Lb	8.00
Mango Clase	Lb	4.00
Mango Criollo Consumo	Lb	2.00
Mango Julia Consumo	Lb	1.00
Piña	Lb	8.00
Fruta bomba rallona	Lb	4.00

	<b>U/M</b>	<b>Precios máximos</b>
Fruta bomba verde consumo	Lb	2.00
Naranja dulce	Lb	6.00
Naranja agria	Lb	3.00
Toronja	Lb	3.00
Limón Criollo	Lb	10.00
Limón Persa	Lb	9.00
Mandarina	Lb	6.00
Lima	Lb	5.00
Tanjarina	Lb	4.00
Ciruela	Lb	3.00
Ciruela China	Lb	3.00
Zapote	Lb	8.00
Mamey Santo domingo	Lb	6.00
Aguacate	Lb	7.00
Maracuyá	Lb	4.00
Níspero	Lb	4.00
Caimito Cimarrón	Lb	2.00
Caimito Cartagena	Lb	2.00
Cereza	Lb	3.00
Melocotón	Lb	10.00
Corojo	Lb	2.00
Anón	Lb	4.00
Coco de Agua	U	2.00
Coco seco con Cascara	U	2.00
Coco seco sin Cascara	U	3.00
Coco seco rallado	Lb	10.00
Anoncillo	Lb	5.00
Marañón	Lb	5.00
Tamarindo	Lb	5.00
Guanábana	Lb	6.00

	<b>U/M</b>	<b>Precios máximos</b>
Mamón (Chirimoya)	Lb	6.00
Uva Morada Criolla	Lb	10.00
Uva Clásica	Lb	20.00
Grosella	Lb	4.00
Higo	Lb	4.00
Melón de Agua	Lb	2.00
Melón de Castilla	Lb	2.00
<b>GRANOS</b>	<b>U/M</b>	<b>Precios máximos</b>
Frijol Caupi (Todas las Variedades)	Lb	10.00
Frijol Soya	Lb	10.00
Frijol Negro	Lb	14.00
Frijol Colorado	Lb	16.00
Garbanzo	Lb	25.00
Maíz Tierno en mazorca	U	2.00
Maíz Seco en Grano	Lb	10.00
Maíz Molido p/Tamal	Lb	10.00
Maní sin cascara	Lb	20.00
Maní con cascara	Lb	15.00
Ajonjolí en grano	Lb	22.00
Millo en grano	Lb	10.00
Palmiche (Lata de 5 Galones)	Lata	30.00
<b>FORESTALES</b>	<b>U/M</b>	<b>Precios máximos</b>
Carbón	1 Kg	4.00
Leña mazo	50 cm largo x 20 diámetro	10.00
<b>PRODUCTOS CARNICOS</b>	<b>U/M</b>	<b>Precios máximos</b>
Carne de cerdo asada	Lb	60.00
Bistec de cerdo	Lb	55.00
Carne de cerdo al corte	Lb	50.00
Gordo de Cerdo	Lb	35.00

	<b>U/M</b>	<b>Precios máximos</b>
Chicharrones	Lb	25.00
Hígado y corazón de cerdo	Lb	20.00
Cotobelo de cerdo	Lb	15.00
Pata, lengua y cabeza de cerdo	Lb	10.00
<b>EMBUTIDO</b>	<b>U/M</b>	<b>Precios máximos</b>
Chorizo	Lb	35.00
Hamburguesa	U	10.00
<b>OTROS</b>	<b>U/M</b>	<b>Precios máximos</b>
Manteca de cerdo (botella de 700 o 750 ml)	Botella	35.00

<b>PRODUCTOS CARNICOS AHUMADOS</b>	<b>U/M</b>	<b>Precios máximos</b>
Pierna de cerdo	Lb	70.00
Lomo de Cerdo	Lb	70.00
Jamón Viking	Lb	65.00
Beicon de Cerdo	Lb	60.00
Costilla de Cerdo	Lb	50.00
Salami	Lb	45.00
Lacón de Cerdo	Lb	45.00
Chorizo Criollo	Lb	40.00
Picadillo de Cerdo	Lb	35.00
Picadillo Chorizo	Lb	30.00
Pata y Cabeza Ahumada	Lb	25.00
Hueso Ahumado	Lb	15.00
<b>CARNE DE OVINO-CAPRINO</b>	<b>U/M</b>	<b>Precios máximos</b>
Pierna y lomo	Lb	35.00
Cogote y paleta	Lb	30.00
Vísceras (Hígado, Corazón)	Lb	25.00
Costillas	Lb	20.00
Cabeza	Lb	5.00

**Acuerdo No 11.** Aprobar los precios minoristas máximos para las formas de comercialización no estatal (trabajadores por cuenta propia) de productos alimenticios y otros, más demandados por la población. Al amparo de la Resolución 302 de fecha 24 de julio de 2019 del Ministerio de Finanzas y Precios apartado Cuarto, que Faculta a los Presidentes de los Consejos de la Administración municipales del Poder Popular para establecer los precios y tarifas máximas de los productos y servicios con destino a la población a aplicar por trabajadores por cuenta propia, las cooperativas no agropecuarias, cooperativas agropecuarias, de créditos y servicios, unidades básicas de producción cooperativas, y otras formas de gestión no estatal, de acuerdo con lo establecido. La Instrucción número 1 de fecha 17 de diciembre de 2019, emitida por el Presidente de la República de Cuba, dispuso en su apartado Primero numeral 4, que el del 25 de enero al 2 de febrero de 2020, se designan los intendentes por las asambleas municipales del Poder Popular y asumen el cargo los mismos. Al amparo de la **Resolución 6** del GOBERNADOR PROVINCIAL DEL PODER POPULAR HOLGUIN de fecha 12 de enero de 2021, en su Resuelto Segundo establece que los consejos de la Administración Municipal, atendiendo a las características de cada territorio y según los niveles de producción, podrán autorizar precios máximos inferiores a lo establecido por la presente y de otros productos específicos no previstos en esta norma, derogando el acuerdo No 1042 del Consejo de la Administración Municipal del fecha 30 de diciembre de 2020.

**PRECIOS MINORISTAS MÁXIMOS DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS  
MÁS DEMANDADOS POR LA POBLACIÓN**

<b>Líquidos</b>	<b>Precios Minoristas Máximos</b>
Granizado (vaso 8 oz)	3.00
Guarapo	2.00
Prú botella 355 ml	4.00
Prú pomo 230 ml	3.00
Jugos de Frutas Naturales (vaso 8 oz)	3.00
Licuada de Frutas Naturales (vaso 8 oz)	3.00
Batido de Frutas Naturales (vaso 8 oz)	4.00
Refrescos todas las variedades (vaso 8 oz)	3.00
Chocolate (vaso 8 oz)	6.00
Café (taza 45 ml)	2.00
Café con Leche vaso (vaso 8 oz)	5.00
Arroz c/ azúcar (vaso 8 oz)	3.00
Arroz c/leche (vaso 8 oz)	5.00
Gelatina (vaso 8 oz)	15.00
Refresco Enlatado	25.00
Maltas (botella o lata)	30.00
Jugo Sellado en Caja Formato Pequeño	40.00
Jugo Sellado en Caja Formato Grande	70.00
Cerveza Nacional Bucanero o Cristal (lata o botella)	45.00
Cerveza Importada (lata o botella)	50.00
Agua Mineral de 500 ml Pomo	20.00
Agua Mineral de 1500 ml Pomo	40.00
<b>Sólidos</b>	<b>Precios Minoristas Máximos</b>
Croquetas y Frituras (29 g)	2.00
Bocaditos Mayonesa, Pasta, Croqueta o Mantequilla (pan 80 gramos)	5.00
Bocaditos Queso (pan 80 gramos)	8.00
Bocaditos Embutido (pan 80 gramos)	7.00



	<b>Precios Minoristas Máximos</b>
Bocaditos Jamón (pan 80 gramos)	12.00
Bocaditos Jamón y Queso (pan 80 gramos)	15.00
Bocaditos Cerdo Asado (pan 80 gramos)	10.00
Bocaditos Hamburguesa (pan 80 gramos)	15.00
Bolsas de Pan (10 unidades 80 gramos)	30.00
Bolsas de Galletas, Bolitas y Palitroques saladas de (25 unidades)	25.00
Pizzas de Queso (203 g)	10.00
Pizza de Cebolla (203 g)	15.00
Pizza de Embutido (203 g)	15.00
Pizza de Salchicha (203 g)	20.00
Pizza de Chorizo (203 g)	25.00
Pizza de Bacón (203 g)	30.00
Pizza de Jamón Pierna (203 g)	35.00
Pizza de Jamón Viking (203 g)	40.00
Espaguetis al Burro (406 g)	10.00
Espaguetis de Queso (406 g)	15.00
Espaguetis de Chorizo (406 g)	25.00
Espaguetis de Salchicha (406 g)	25.00
Espaguetis de Embutido (406 g)	25.00
Espaguetis de Jamón Viking (406 g)	35.00
Espaguetis de Jamón Pierna (406 g)	40.00
<b>Repostería</b>	<b>Precios Minoristas Máximos</b>
Dulces Simples y Similares	2.00
Dulces Finos con Merengue, Almíbar, Natilla y otros ingredientes	5.00
Pasteles Medianos	10.00
Pasteles Grandes	15.00
Turrón en todas las variedades	2.00
Sorbeto Artesanal paquete( 8 unidades )	7.00
Canquiña 20 cm	2.00

	<b>Precios Minoristas Máximos</b>
Flan de Leche (cuña)	5.00
Torrejas	2.00
Tamal	5.00
Cuñas de panetelas	3.00
Panetelas Doble con merengue KAKE	80.00
Panetela simple	30.00
Flanetelas	70.00
Bocadito de Helado	6.00
Paleta de Helado	5.00
Paleta de Helado Revestida	7.00
Helado Barquilla	3.00
Churros	5.00
Churros Grandes Relleno	8.00
Pasta Maní Molido y Grano (medianas 8x3 centímetros )	6.00
Pasta Maní Molido y Grano (grandes 12x3 centímetros )	10.00
Pasta de leche (medianas 8x3 centímetros )	6.00
Barra de jalea (8x3 centímetros )	10.00
Barra de jalea (12x3 centímetros)	20.00
Rosita de Maíz	5.00
Pellis de 70 y 90 gramos	30.00
Pellis de 100 gramos	45.00
<b>Platos de Comida</b>	<b>Precios Minoristas Máximos</b>
Caldosa o ajiaco (vaso 8 oz)	5.00
Potaje, arroces, viandas y ensaladas	20.00
Aves, cerdo, ovino caprino y pescado	60.00

**Aldaines Rodríguez La O**  
**Secretaria CAM**

**Leonel Leyva Sarmiento**  
**Intendente**